

ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados se reuniera para la continuación de su período de sesiones en Ginebra, del 15 al 19 de enero de 1996 y del 22 de abril al 3 de mayo de 1996, y de que concluyera su labor,

Acogiendo con especial beneplácito la aprobación, el 3 de mayo de 1996, del Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹⁰¹,

Recordando que los Estados Partes en la Convención han expresado el deseo de que todos los Estados, a la espera de que entre en vigor el Protocolo II enmendado, respeten y hagan respetar, en la mayor medida posible, sus disposiciones sustantivas,

Recordando también el papel desempeñado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de los Protocolos anexos a ella,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por un número creciente de Estados Miembros a nivel nacional en lo relativo a la prohibición, moratoria o restricción de la transferencia, el empleo o la producción de minas terrestres antipersonal o a la reducción de las existencias actuales de esas minas,

Deseosa de reforzar la cooperación internacional en materia de prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, en particular para la limpieza de campos de minas y la remoción de minas y de trampas explosivas,

Recordando, a este respecto, su resolución 50/82, de 14 de diciembre de 1995, así como sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la remoción de minas,

Tomando nota con reconocimiento de las promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas,

1. *Expresa su satisfacción* por el informe del Secretario General¹⁰²;

2. *Acoge con beneplácito* el hecho de que más Estados hayan firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se hayan adherido a ella;

3. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus

Protocolos lo antes posible, y a los Estados sucesores para que adopten las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegue a ser universal;

4. *Insta al Secretario General* a que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus Protocolos anexos, le siga informando periódicamente de las ratificaciones y aceptaciones de la Convención y sus Protocolos y de las adhesiones a ellos;

5. *Toma nota con reconocimiento* del Informe Final de la Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, aprobado en Ginebra el 3 de mayo de 1996¹⁰³;

6. *Señala a la atención* de todos los Estados el Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹⁰¹, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a ese instrumento y exhorta, en especial, a los Estados partes a que manifiesten su disposición a acatar el Protocolo con objeto de lograr su entrada en vigor lo antes posible;

7. *Señala asimismo a la atención* de todos los Estados el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)¹⁰⁰, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a ese instrumento y exhorta, en especial, a los Estados partes a que manifiesten su disposición a acatar el Protocolo con objeto de lograr su entrada en vigor lo antes posible;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

51/50. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema, entre ellas su resolución 50/75, de 12 de diciembre de 1995,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y el fomento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

¹⁰¹ *Ibíd.*, anexo B.

¹⁰² A/51/254.

¹⁰³ CCW/CONF.I/16 (Parte I).

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores, así como todas las iniciativas tomadas por los países ribereños en las últimas conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en relación con la cuestión de la región del Mediterráneo,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado hasta el momento los países del Mediterráneo y su voluntad de intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad,

Reconociendo también que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo además que los acontecimientos positivos en todo el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación europeo-mediterránea más estrecha en todas las esferas,

Tomando nota de la evolución del proceso de paz en el Oriente Medio que permitirá alcanzar una paz amplia, justa y duradera en la región y, en consecuencia, promover medidas de fomento de la confianza y el espíritu de buena vecindad entre los países de la región,

Expresando su satisfacción por el hecho de que se vaya comprendiendo mejor la necesidad de que todos los países del Mediterráneo desplieguen más esfuerzos conjuntos para fortalecer la cooperación en las esferas económica, social, cultural y ambiental en la región,

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁰⁴,

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en partes del Mediterráneo, que obstaculizan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el tema¹⁰⁵,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, de manera que se logre el retiro de fuerzas extranjeras de ocupación y se respete la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo y el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia, insta a la plena adhesión a los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* los esfuerzos de los países del Mediterráneo por afrontar los problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, basadas en un espíritu de cooperación multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambios y cooperación, y garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad;

4. *Alienta* a los países mediterráneos a que redoblen esos esfuerzos y que para ello se valgan, entre otras cosas, del diálogo multilateral permanente entre los Estados de la región, imbuido de un espíritu de cooperación con miras al logro de resultados prácticos;

5. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo, así como de otros obstáculos, en la región del Mediterráneo contribuirá a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos por conducto de los foros existentes;

6. *Reconoce asimismo* que el respeto mutuo y el logro de una mayor comprensión intercultural contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo;

7. *Insta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme, de modo de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

8. *Alienta* a todos los Estados de la región a que fomenten las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza entre ellos promoviendo una franqueza y transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, mediante, entre otras cosas, la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y el

¹⁰⁴ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹⁰⁵ A/51/230 y Corr.1 y Add.1.

suministro de datos e información exactos al Registro de Armas convencionales de las Naciones Unidas;

9. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan intensificando la cooperación en la lucha contra el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, que constituye una amenaza grave para la paz, la seguridad, y la estabilidad de la región y, en consecuencia, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social;

10. *Invita* a todos los Estados de la región a que, mediante diversas formas de cooperación, aborden los problemas y amenazas que pesan sobre ella, tales como el terrorismo, la delincuencia internacional y la transferencia ilícitas de armas, así como la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, traban el desarrollo de la cooperación internacional y llevan a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y las bases democráticas de una sociedad pluralista;

11. *Alienta* a los países del Mediterráneo a que sigan prestando amplio apoyo a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, así como a las consultas regionales que se están celebrando a fin de crear condiciones propicias para convocar esa conferencia;

12. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

51/51. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también su resolución 50/76, de 12 de diciembre de 1995, y otras resoluciones sobre la cuestión,

Recordando asimismo el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en julio de 1979¹⁰⁶;

Destacando la necesidad de promover enfoques sustentados en un consenso, sobre todo teniendo en cuenta el

¹⁰⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).

clima internacional reinante, que es favorable a estas iniciativas,

Tomando nota de las iniciativas adoptadas por países de la región para promover la cooperación, sobre todo la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y de la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial del Océano Índico es importante y ayudaría a avanzar en un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Habiendo considerado el informe del Comité Especial¹⁰⁷, incluida la declaración de su Presidente, de fecha 8 de julio de 1996, que figura en el párrafo 8 de dicho informe,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico¹⁰⁷;

2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de los principales usuarios marítimos del Océano Índico, en la labor del Comité Especial es importante y facilitará considerablemente el desarrollo de un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Pide* al Comité Especial que examine su labor futura, teniendo presente, entre otras cosas, la declaración de su Presidente de fecha 8 de julio de 1996, y que formule recomendaciones para su examen por la Asamblea General en el quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Pide también* al Comité Especial que celebre un período de sesiones en 1997, de no más de tres días laborables de duración;

5. *Pide asimismo* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".

79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996

¹⁰⁷ *Ibid.*, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/51/29).